

SEGURO ESCOLAR

D. S. 313



Gobierno
de Chile

ISL



¿Quién Administra este Seguro?

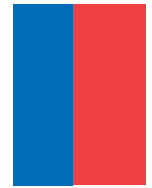
El Sistema Nacional de Servicio de Salud (SNSS)

Otorgan las prestaciones médicas

Instituto de Seguridad Laboral (ISL)

Otorga las prestaciones económicas





PROTECCION

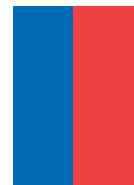


¿ A quién protege el seguro ?



- A todos los alumnos regulares de establecimientos:
fiscales - municipales – particulares - subvencionados -
particulares no subvencionados - de nivel transición de la
educación parvularia - de enseñanza básica - media - normal
- técnico agrícola – comercial – industrial - -universitaria e
institutos profesionales dependientes del Estado o
reconocidos por éste.
- La Ley N°20.067, del 25/11/2005, amplía este seguro a los
niños de enseñanza parvularia (niños de 84 días a cuatro
años de edad).





¿Desde cuando los alumnos tiene derecho a los beneficios de este seguro?

Desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente



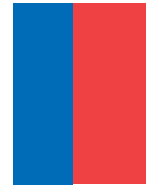
¿De qué protege el Seguro?



De todos los accidentes que sufran :

- A causa o con ocasión de sus estudios
- En la realización de su práctica educativa
- En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educativo
- En lugar donde realice su práctica profesional
- Los accidentes sufridos dentro del establecimiento educativo.





¿Cuáles son los beneficios que otorga?





PRESTACIONES MÉDICAS

- Servicio Médico gratuito.
- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del médico tratante.



- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos incluida su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.





¿Cuánto tiempo duran estos beneficios?

Hasta la entera recuperación del estudiante o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

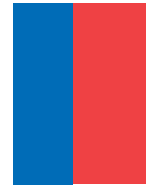


PRESTACIONES ECONÓMICAS



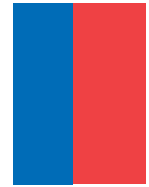
- Pensión permanente
- El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiera a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá realizar el SNSS (COMPIN) respectivo, tendrá derecho a una pensión por invalidez de \$ 26.152.-



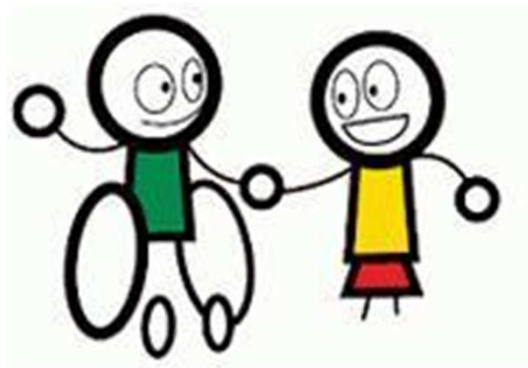


- **Pensión temporal**
- Si la pérdida de capacidad de trabajo es inferior al 70% e igual o superior al 15%, tendrá derecho a una pensión, solamente cuando acredite mediante informe social que carece de recursos (ingreso per cápita no debe superar a un sueldo vital) y el beneficio se otorgará hasta la fecha que finalice sus estudios o llegue a percibir recursos del monto indicado.
(\$26.152)
- **Cuotas Mortuoria**
- Monto : \$332.850 a quien se haga cargo de los gastos.





- Es importante señalar que todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar que experimente una merma apreciable en su capacidad de estudios calificada por el SNSS (COMPIN) , tendrá derecho a recibir educación gratuita.



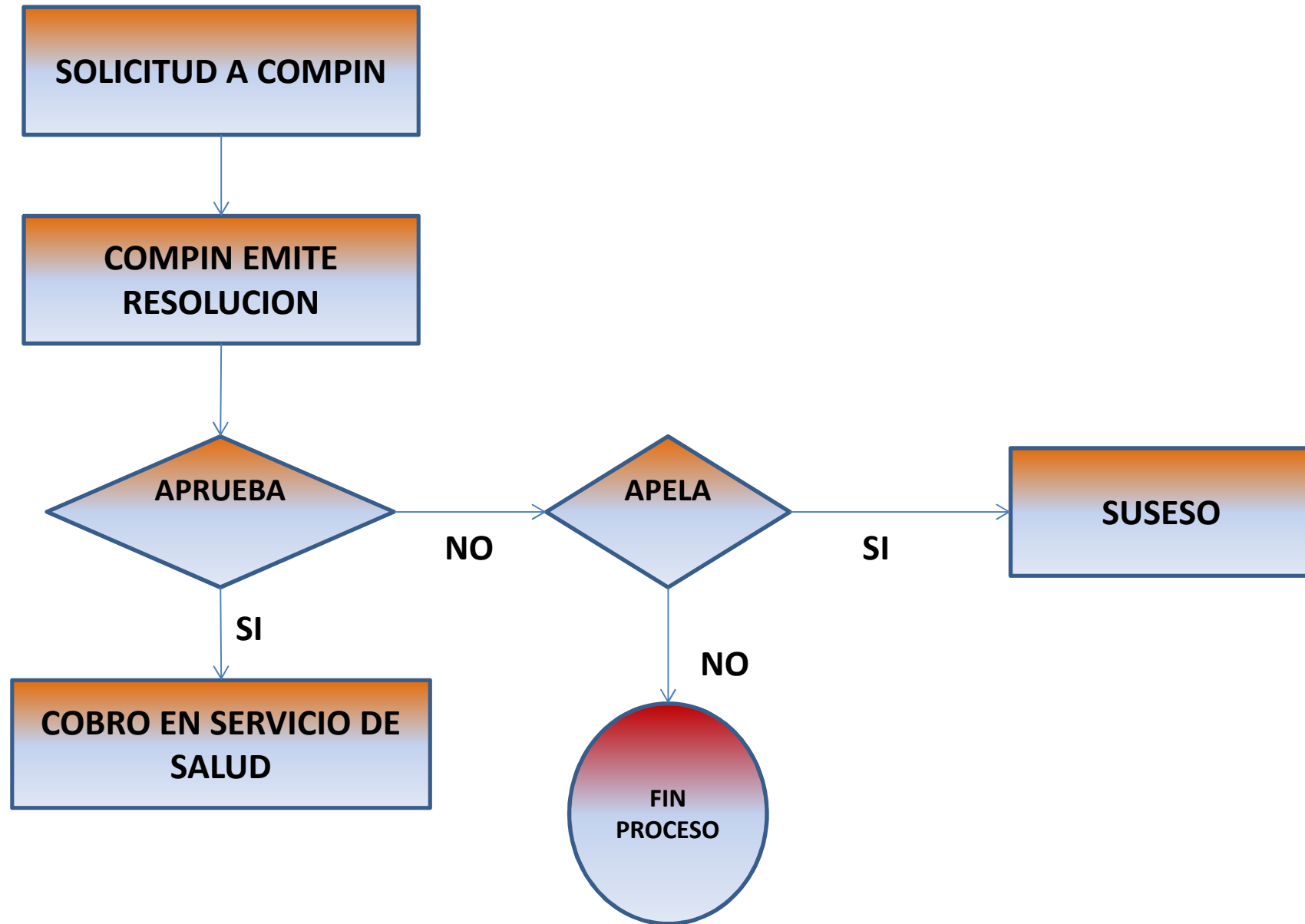
Reembolsos

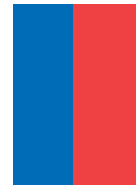


- En caso que el servicio de salud no pueda otorgar las prestaciones médicas y los interesados se vean obligados a realizar el pago o llevar al menor a un servicio médico privado, corresponde a esos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió.
- Esto ocurrirá siempre y cuando la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia u otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas.
- De lo contrario el reembolso no corresponderá.



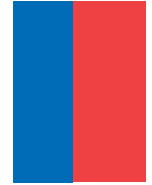
REEMBOLSO





DENUNCIA DEL ACCIDENTE





¿QUIEN DEBE DENUNCIAR EL ACCIDENTE?

- Estará obligado el Director del establecimiento respectivo , tan pronto tome conocimiento de su ocurrencia.
- El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- En caso de que el establecimiento no efectuare la denuncia dentro de 24 hrs. siguiente al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o cualquier persona que tome conocimiento de los hechos.





¿CÓMO SE EFECTUA LA DENUNCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR?

- Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el ISL u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.





DECLARACION INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

N°

Antes de registrar los datos lea las instrucciones al reverso

A. INDIVIDUALIZACION DEL ESTABLECIMIENTO

FISCALO MUNICIPAL = 1
PARTICULAR = 2

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO _____ CIUDAD _____ COMUNA _____

CURSO _____ HORARIO _____

FECHA REGISTRO de los DATOS
DIA MES AÑO

SEXO
M = 1 F = 2

APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____ NOMBRES _____ AÑO NACIMIENTO _____ EDAD _____

RESIDENCIA HABITUAL: _____

CALLE _____ NUMERO _____ POBLACION/VILLA _____ COMUNA _____ CIUDAD _____

C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DIA DE LA SEMANA EN QUE SE ACOCIDENTO)

HORA MN. _____ AÑO _____ MES _____ DIA _____

TESTIGOS: (EN CASO DE TRAYECTO)

DIA ACCIDENTE: LUNES = 1, MARTES = 2, MIERCOLES = 3, JUEVES = 4, VIERNES = 5, SABADO = 6, DOMINGO = 7

ACCIDENTE: DE TRAYECTO = 1 EN LA ESCUELA = 2

a) NOMBRE - APELLIDO _____ C. NAC. DE ID. _____

b) NOMBRE - APELLIDO _____ C. NAC. DE ID. _____

CIRCUNSTANCIA DEL ACCIDENTE (DE SCRIBA COMO OCURRIO - CAUSAL)

FRIMA Y TIMBRE

RECTOR O REPRESENTANTE

D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL _____ CODIGO ESTAB. _____

DIAGNOSTICO MEDICO _____

HOSPITALIZACION: SI = 1, NO = 2

TOTAL DIAS HOSP. _____

INCAPACIDAD: SI = 1, NO = 2

TOTAL DIAS INCAPACIDAD _____

PARTE DEL CUERPO AFECTADA _____

TIPO DE INCAPACIDAD: LEVE = 1, TEMPORAL = 2, INVALIDEZ PARCIAL = 3, INVALIDEZ TOTAL = 4, GRAN INVALIDEZ = 5, MUERTE = 6

CAUSA DE CIERRE DEL CASO: ALTA MEDICA = 1, INVALIDEZ = 2, ABANDONO DE TRATAMIENTO = 3, MUERTE = 4

FECHA CIERRE DEL CASO: AÑO _____ MES _____ DIA _____

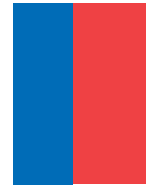
FRIMA DEL ESTADISTICO



¿DÓNDE SE DENUNCIA UN ACCIDENTE ESCOLAR?

- En cualquier Posta de Urgencia u Hospital dependiente del Sistema Nacional de Salud.
- Las Clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidentes según decreto N° 313 / 72, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las prestaciones medicas que procedan y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.





ATENCIÓN EN CENTROS DE SALUD PRIVADOS

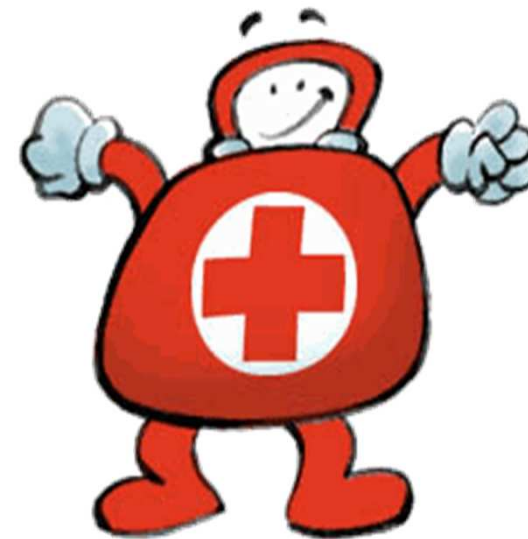
- CIRCUNSTANCIAS:

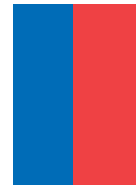
1.- Urgencia del Caso

2.- Riesgo Vital

3.- Cercanía del lugar

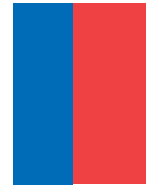
4.- Falta de infraestructura





ACCIDENTE ESCOLAR





¿Qué se entiende por accidente escolar?

- Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o su muerte.



¿Cómo se acredita un accidente de trayecto directo?



- Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional o la práctica profesional, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.



ACCIDENTE ESCOLAR



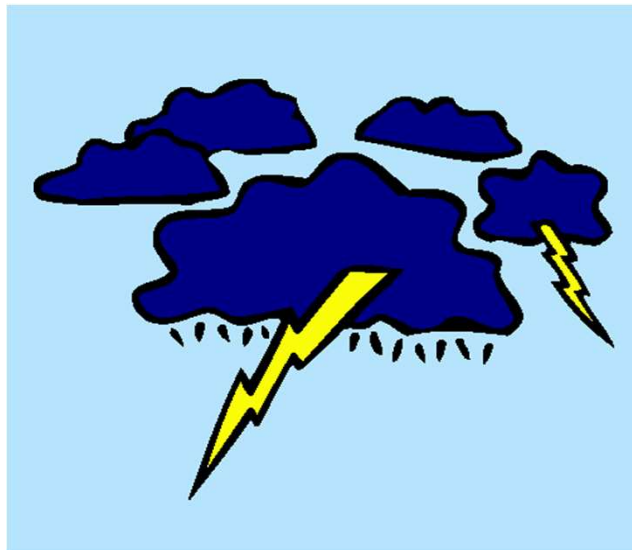
- **ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL ESTABLECIMIENTO:**
 - PASEOS
 - FIESTAS
 - VISITAS
 - COMPETENCIAS DEPORTIVAS.
 - BROMAS – RIÑAS - INTENCIONALES





¿Qué tipo de accidentes se exceptúan?

- Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o la práctica profesional.



ORGANISMOS RELACIONADOS

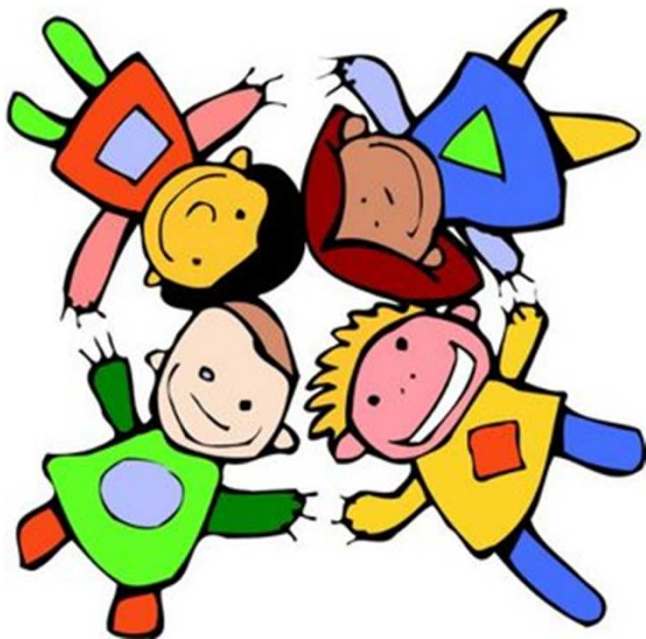


- **Servicio de Salud :** Otorga las prestaciones médicas.
- **Compin:** determina la incapacidad y resuelve las solicitudes de reembolsos médicos.
- **Instituto de Seguridad Laboral:** otorga las prestaciones económicas y cuota mortuoria.
- **Superintendencia de Seguridad Social:** resuelve reclamos.
- **Comisión Medica de Reclamos:** resuelve apelaciones por el grado de incapacidad otorgado.





MUCHAS GRACIAS



INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

efairliea@isl.gob.cl
cfernandezc@isl.gob.cl

